

ACUERDO

Reunidos, a 14/05/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Repsol, S.A. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por las incidencias relativas a la facturación de un servicio a través del portal www.repsol.com, del que es responsable Repsol, S.A. (en adelante Repsol), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó la descarga de 3 cupones por valor de 100 Euros cada uno, el pasado mes de abril. Según alega el particular, al comprobar el extracto de su tarjeta bancaria, se percató que le habían cobrado 5,95 Euros en concepto de gastos de envío mientras que, los cupones fueron descargados online. No conforme, solicita el abono de los portes.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Repsol, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Repsol habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe de los 5,95 Euros en concepto de gastos de envío y va a proceder a la entrega de un cheque carburante por valor de 10 Euros como compensación.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Repsol del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 14/05/2019.

Repsol, S.A.